

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 283 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 28 NOV. 2014

VISTOS: El Informe Técnico N° 000515-2014/GAD/SGCP/RENIEC (10OCT2014), emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, la Hoja de Elevación N° 000163-2014/GAD/RENIEC (04NOV2014), emitida por la Gerencia de Administración; la Hoja de Elevación N°000235-2014/GTH/RENIEC (25NOV2014), emitida por la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 001711-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (26NOV2014), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000705-2014/GAJ/RENIEC (26NOV2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - (RENIEC) es un organismo constitucionalmente autónomo, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, y se encarga de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Control Patrimonial es la responsable del sistema funcional de control patrimonial, encargada de coordinar y realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes patrimoniales, manteniendo actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la institución en coordinación con las áreas del RENIEC y dar cumplimiento a las directivas emanadas por la Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN;

Que a través del Informe Técnico N° 000515-2014/GAD/SGCP/RENIEC (10OCT2014), la Sub Gerencia de Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración, que en el inventario físico de bienes patrimoniales al 31DIC2013, se determinaron bienes muebles no ubicados, no obstante las acciones de búsqueda realizadas con posterioridad a los resultados el mencionado inventario, los mismos que no cuentan con documentos para sustentar su baja y que cumplen con el requisito de ser bienes muebles faltantes por dos inventarios físicos anuales;

Que en este contexto, considerando lo expuesto por el área citada precedentemente con respecto a los bienes faltantes de la institución y su necesidad de saneamiento; corresponde conformar la *Comisión de Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes*, encargada de realizar las investigaciones y determinar responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de los bienes muebles de la entidad; esto en atención a la Resolución N° 147-2009/SBN de fecha 30NOV2009, que aprueba la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal"; cuya vigencia fue ampliada mediante Resolución N° 092-2013/SBN del 23DIC2013;

Que la citada Comisión, estará conformada por un representante de la Secretaría General, quien la presidirá, un representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica, un representante de la Gerencia de Talento Humano y un representante de la Gerencia de Administración;

Que a través del Informe N° 001711-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (26NOV2014), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se han precisado los nombres de las personas designadas por los diferentes órganos de la entidad para integrar la Comisión de Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes:

- Abog. Lizardo Pasquel Cobos (Secretaría General) quien la presidirá.
- Abog. Ricardo Ernesto García Chang (Gerencia de Asesoría Jurídica).
- Sr. Juan Rafael Fernandez Bulnes (Gerencia de Talento Humano).
- Srta. Violeta María Miani Aguilar (Gerencia de Administración)

Que en ese sentido, y teniendo en cuenta lo solicitado por la unidad orgánica competente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la conformación de la Comisión de Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Comisión de Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes, encargada de realizar las investigaciones y determinar responsabilidades a que hubiere lugar por la falta de los bienes muebles de la entidad, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Abog. Lizardo Pasquel Cobos (Secretaría General) quien la presidirá.
- Abog. Ricardo Ernesto García Chang (Gerencia de Asesoría Jurídica).
- Sr. Juan Rafael Fernandez Bulnes (Gerencia de Talento Humano).
- Srta. Violeta María Miani Aguilar (Gerencia de Administración)

Artículo Segundo.- Disponer que las áreas involucradas brinden todo el apoyo a los miembros integrantes de la Comisión de Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes conformada.

Artículo Tercero.- Comunicar a los integrantes de la Comisión conformada en el artículo primero, lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DR. JORGE LUIS YRIVARRÉN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYLJAY/aap